



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez que la Oficina de Dirección de Afiliaciones de la EPS Sura, allegó respuesta a requerimiento realizado por el Juzgado, con relación a la información peticionada sobre una de las personas ejecutadas en el presente asunto, informando lo siguiente:

EPS		sura	
Medellín, 30 de junio de 2022			
Señor (a)	170014003009202200351-00		
JAIIME ANDRES GIRALDO MURILLO	Oficio 1036		
Secretario			
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL			
Carrera 23 No 21-48 Of 805			
3203748635- 3215009776			
MANIZALE CALDAS			
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 22/06/2022 y recibido en nuestras oficinas el 30/06/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada.			
USUARIO ACTIVO			
Identificación	Nombre	Dirección	
CC 75088909	ANDRES JULIAN CASTRO SALAZAR	CL 17-27-32 MANIZALES	
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador	
8911150	TITULAR	Dependiente	
Celular	Correo electrónico		
3216583451	juliancastro1929@gmail.com		
Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049000, Cali 4486115, Barranquilla 3562620, Cartagena 6000963, Pereira 3251999 y desde otras partes del país.			
Cordialmente,			
Dirección Afiliaciones			
EPS SURA			
Eibovs: HGM			
SC: 230622818248			

(Anexo 11, Cd. de medidas digital).

Julio 18 de 2022

JÉSSICA SALAZAR SUÀREZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00351-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa de Ahorro y Crédito – CESCO**, se incorpora la respuesta allegada por la Oficina de Afiliaciones de la EPS Sura, con ocasión a requerimiento realizado mediante oficio N° 1124 del 8 de Julio de 2.022 tendiente a obtener el sitio de trabajo del coejecutado **Andrés Julián Castro Salazar**, según se informa y se hace constar por la secretaría del Despacho.

Ahora bien, se evidencia en la citada respuesta allegada por la entidad promotora requerida que se trata de idéntico escrito incorporado mediante auto del 7 de Julio de 2.022, sin allegar información adicional, de acuerdo a lo solicitado por el despacho.

En consonancia con lo anterior, y dado que la entidad refiere que el tipo de trabajo del señor Castro Salazar en “**Dependiente**”, nuevamente se requiere a la EPS SURA, para que complemente la información allegada, en el sentido que deberá



ilustrar al juzgado sobre los datos que posea de la entidad donde labora aquél, teniendo en cuenta su calidad de trabajador dependiente; en este sentido, líbrese nuevamente oficio, a fin de que se cumplan los ordenamientos contenidos en auto del 21 de Junio y 7 de Julio hogaño, obrantes en el anexo y 08 del cuaderno digital de medidas, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z**